



AUTO DIRECTORAL N° 000068-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2608854 - 31]

EXPEDIENTE N° 3050900-2017-GR-LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO:

Los escritos de registro N° 515681336-0 de fecha 24 de enero de 2025 y 2608854-30 de fecha 05 de marzo de 2025, presentados por Alejandro Guillermo Reaño Ruíz, solicitando el reconocimiento de la nueva junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL DE MOTUPE NUEVA GENERACIÓN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto Directoral N° 000291-2022-GR.LAMB/GRTPE-DPSC de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós se registró junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL DE MOTUPE NUEVA GENERACIÓN, con vigencia desde el 14 de octubre de 2022 al 13 de octubre de 2024;

Que, con documentos del visto se solicita el registro de nueva junta directiva, ordenándose la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe 000117-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [515681336 - 1], señalando que se realizó verificación en el Sistema Registro Padrón de afiliados de los 58 agremiados, observándose que la señora Laura del Socorro Falla Guerrero se encuentra agremiada al Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil de Motupe, adjuntando carta que acredita su desafiliación a la organización sindical donde se encuentra registrada; aceditándose que se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, entre los procedimientos de calificación automática del TUPA Sector Trabajo, se encuentra el procedimiento relacionado al registro de Junta Directiva para sindicatos de la actividad privada, habiéndose presentado los siguientes documentos: ----- [1] Acta de asamblea general extraordinaria N° 01-2025 de fecha 20 de enero de 2025, sobre elección de nueva junta directiva; ----- [2] Nómina de afiliados. ----- [3] Nómina de junta directiva. ----- [4] Certificados de antecedentes penales;

Que, se ha cumplido con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Legislativo 1187, que establece que para ser miembro de la junta directiva de una organización sindical de construcción civil se requiere no tener sentencia condenatoria penal firme o no comprende los delitos tipificados en los artículos 108, 108-A, 108-C, 108-D, 121, 148-A, 152, 189, 200, 204, 279, 279-B, 315, 317, 317-A y 427 del Código Penal; el señor Segundo Teodoro Huamán si registra antecedentes penales, señalándose como delito el artículo 122, falta que no está inmerso en el Decreto Legislativo que se precisa en el presente considerando;

Que, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa vigente, se procede al registro de nueva junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL DE MOTUPE NUEVA GENERACIÓN y al registro de desafiliación de la señora Laura del Socorro Falla Guerrero al Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil de Motupe;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR- LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, Decreto Supremo 010-2003-TR y su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR, Decreto Supremo N° 017-2012-TR, Decreto Legislativo N° 1187 y Decreto Supremo N° 003-2017-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- REGISTRAR Junta Directiva con vigencia del 20 de enero de 2025 al 19.01.2027 del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL DE MOTUPE NUEVA GENERACIÓN**, conformada por:



PERÚ



AUTO DIRECTORAL N° 000068-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2608854 - 31]

ALEJANDRO GUILLERMO REAÑO RUIZ -Secretario General-;

JOSE AGUSTIN MORALES CONTRERAS -Secretario General Adjunto-;

ELBER DALI NEIRA MORALES -Secretario de Organización-;

EDUARDO ALBERTO SIGUAS CASTRO -Secretario de Organización Adjunto-;

ALFREDO CHONLON TANTALEAN -Secretario de Defensa-;

JOHNNY EDWIN GARAY SERQUEN -Secretario de Defensa Adjunto-;

TONY ELIAS UBILLUS ESTRADA -Secretario de Economía y Finanzas-;

JORGE ARMANDO GUZMAN GALVEZ -Secretario de Educación y Cultura-;

LAURA DEL SOCORRO FALLA GUERRERO -Secretario de Control y Disciplina-;

ADRIAN VENTURA MARTINEZ -Secretario de Actas y Archivos-;

ELMER PALOMINO TORRES -Secretario de Salud y Seguridad en el Trabajo-;

SEGUNDO TEODORO HUAMAN CUZCA -Secretario de Prensa y Comunicación-.

SEGUNDO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical **deberá abrir una cuenta de ahorros** en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

TERCERO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, debiendo **contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad.**

CUARTO.- En mérito al Decreto Supremo N° 005-2013-TR, Resolución Ministerial N° 161-2013-TR y Resolución Ministerial N° 010-2014-TR, los trabajadores de Construcción Civil, deben inscribirse en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC, para laborar en la actividad de construcción civil en el ámbito nacional, inscripción que está a cargo de Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Región Lambayeque; debiendo inscribirse todos los afiliados a la organización sindical.

QUINTO.- La organización sindical deberá **crear correo electrónico** que lo identifique como sindicato, debiendo comunicarlo para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

SEXTO.- REGÍSTRESE la desafiliación de la señora Laura del Socorro Falla Guerrero al Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil de Motupe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

AUTO DIRECTORAL N° 000068-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2608854 - 31]



Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 05/03/2025 - 16:49:14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
04/04/2025 11:58:50

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
04/04/2025 11:58:50

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
04/04/2025 11:58:50

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
04/04/2025 11:58:50